

**MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

LETICIA GOMEZ GALEANO		07/11/2022 16:42:14	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZajaPEX4M1I0P886GVd7d8R8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Antecedentes

Con fecha 13 de octubre de 2022 se firmo la Memoria Justificativa para la tramitación del expediente de contratación CONTR 2022 887316, relativo a la contratación de Servicios para la Gestión de la Provisión de puestos de trabajo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Tras la correspondiente solicitud de informe preceptivo a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se ha emitido Informe AJ-CIJFI 2022/18 donde se realizan una serie de observaciones.

Atendiendo a la Consideración Jurídica Segunda se elabora la presente memoria con objeto de complementar la memoria justificativa inicial.

2.- Sobre los criterios de adjudicación.

En esta materia se indica por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que *“los criterios de adjudicación para obtener la oferta que mejor satisfaga el interés general (art. 116.4.c y 145 LCSP) se recoge en el anexo X la proposición técnica como criterio valorado mediante juicio (25 puntos, con subcriterios) y criterios valorados mediante fórmulas consistentes en la oferta económica (60 puntos, con utilización del sistema de proporcionalidad lineal), experiencia adicional a la mínima exigida del perfil consultor en el sentido de que “algún miembro del equipo auditor disponga de experiencia adicional a la mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas” (3 puntos, por tramos), titulación adicional a la mínima exigida del perfil consultor relacionada con el objeto del contrato, en términos similares a los indicados (3 puntos, por tramos) y ampliación de horas adicionales del perfil consultor a las licitadas, sin coste y con un límite máximo de 750 (9 puntos, con sistema de proporcionalidad lineal).*

A este respecto se considera que los distintos criterios tienen evidente vinculación con el objeto del contrato; ahora bien, entiendo que el conjunto de criterios valorados por fórmulas salvo la proposición económica deberían constituir mejoras. “

Se acepta dicha observación y, en su consecuencia, se modifican para constituir mejoras.

3.- Sobre el Valor Estimado.

En el Informe en alusión al valor estimado del contrato (art. 116.4.d), se considerará que *“queda definido en el anexo I.1. No obstante, se indica que “el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 100.2 LCSP se produce por la aplicación del convenio colectivo rector; ello salva la motivación exigida legalmente mas, dado que el convenio colectivo es del año 2019, el escenario anormalmente inflacionista actual quizás impida considerar tales precios ajustados a mercado.”*

Para la determinación de los precios de esta licitación se han consultado otras licitaciones, como se indica en la Memoria Justificativa, persiguiendo que sean adecuado a los precios del mercado. Para la estimación de los costes directos, en licitaciones de este tipo son los que se producen por los gastos de personal, basados en el Convenio Colectivo de aplicación siendo el actualmente aplicable por las empresas que puedan presentar ofertas el convenio de 2019.

LETICIA GOMEZ GALEANO		07/11/2022 16:42:14	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZajaPEX4M1I0P886GVd7d8R8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además la partida presupuestaria aprobada para este contrato, se ajusta a los importes estimados, tal y como se refleja en el Anexo I, características del contrato, en el punto relativo a anualidades.

También se alude en el informe a justificar la valoración dada a los otros costes indirectos. A este respecto indicar que se han valorado para la determinación del precio, que el gasto directo es el coste laboral de los perfiles profesionales, que se compone en su totalidad de horas de trabajo de la Directora o Director del Proyecto y las horas de la Consultoras o Consultores.

A este coste se le ha calculado un incremento del 14%, de lo que se ha denominado costes indirectos, que responden a una estimación de otros costes que para llevar a cabo los trabajos tendrá que afrontar la empresa adjudicataria como gastos generales de estructura.

4.- Condiciones especiales de ejecución.

En base a lo dispuesto por el art. 202 LCSP y al acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el PCAP incorpora en el punto 11. condiciones de carácter social y de carácter medioambiental.

LA JEFA DE RECURSO HUMANOS

LETICIA GOMEZ GALEANO		07/11/2022 16:42:14	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZajaPEX4M1I0P886GVd7d8R8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	